



**DISTRIBUIDO**

FECHA: 17 OCT 2012  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



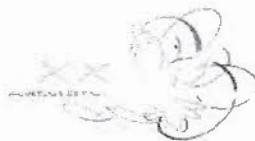
**CONTRATO No. 68/2012  
(Licitación Pública No. 17/2012)  
(Resolución de Adjudicación No. 014/2012)**

**“COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL  
DE LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte la [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Mercantil Administrativo de la Sociedad **“GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito en el Juzgado de lo Civil y de Comercio con el número DIEZ del Libro OCTAVO de inscripciones Mercantiles que el Juzgado de lo Civil y de Comercio de San Miguel

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
www.fosalud.gob.sv

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



llevó el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Junio de dos mil nueve, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cinco miembros propietarios y dos suplentes, que ocuparan los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Director y Segundo Director, los otros dos serán primer y segundo director suplente, que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta número dos de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en el acta número CIENTO DOS de la sesión de Junta General de Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre del dos mil diez, en el cual fue electo Presidente de la Junta Directiva al Licenciado Carlos Enrique Quiros Nolteniun, para el período de siete años contados a partir de la inscripción de esta credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita con el número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Mauricio Antonio Álvarez Gálvez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de enero de dos mil once, otorgado a mi favor por el Presidente y representante legal de la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL**

**FOSALUD**”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
4	VEHICULOS TIPO PICK UPS NISSAN FRONTIER DOBLE CAB LCV 2.5L 4X4 T/M DSL, AÑO 2013	C/U	2	US\$34,390.00	US\$68,780.00
	TOTAL				US\$68,780.00

**CARACTERISTICAS TÉCNICAS:** Tipo: Pick up NISSAN FRONTIER DOBLE CAB LCV DOS PUNTO CINCO L CUATRO POR CUATRO T/M DSL; Año: dos mil trece; **Número de Puertas:** cuatro puertas; **Asientos:** Asientos delanteros separados, tipo butaca y asiento trasero de banca; **Capacidad del Motor:** de dos mil quinientos CC TURBO DIESEL; **Potencia:** De ciento treinta y tres HP; **Combustible:** Diesel; **Tipo de Motor:** Motor Turbo DSL Intercooler; **Transmisión:** Mecánica, de cinco velocidades; **Caja de Cambios:** Mecánica, de cinco velocidades, hacia adelante más una de retroceso, palanca de cambios al piso; **Frenos delanteros:** Disco ventilados; **Frenos Traseros:** Discos o tambores con regulador automático; **Dirección:** Asistida Hidráulica; **Capacidad de Tanque de Combustible:** Arriba de diez galones aproximadamente; **Color:** Blanco; **Motor y Chasis:** Motor dos mil quinientos CC Turbo DSL Intercooler, Potencia ciento treinta y tres HP o más, Combustible Diesel, Transmisión mecánica, de cinco velocidades, Dirección Asistida Hidráulica, Frenos delanteros de disco ventilados y frenos traseros de disco o tambores con regulador automático; **Suspensión y Frenos:** Frenos delanteros de disco y Frenos traseros Tambores con regulador Automático,



Diferencial de patinamiento limitado (LSD), Suspensión delantera independiente, Barra de Torsión con barras transversales dobles y amortiguadores telescópicos, Barras de torsión con barras transversales dobles, Amortiguadores telescópicos, Suspensión trasera: de ballestas semielípticas con amortiguadores telescópicos; **Dispositivos de Seguridad:** Estabilizadores delanteros y traseros, Cinturones de seguridad delanteros y traseros cuatro (de tres puntos y uno de dos puntos, pretensores y limitadores de carga en cinturones de seguridad delanteros. GPS (Instalación y Monitoreo). **Equipo Interior:** Aire Acondicionado de fábrica, apoya cabezas delanteros y traseros, asientos de tela (con su respectivo protector) con forros, Consola central con portavasos, asiento delanteros tipo butaca, Antena de radio manual, espejo interior antirreflejante, estuche de Herramientas de fábrica, llave L, Triángulos, guantera, radio AM/FM más CD Player más MP3 más Aux/dos parlantes más reloj digital, Sistema de ventilación. **Equipo Exterior:** Bomper delantero y bomper trasero negro, espejos exteriores manuales negros, espejo retrovisor manual, extensiones de guardafangos delanteros y traseros, limpia parabrisas de dos velocidades, loderas traseras y delanteras, luces delanteras halógenas multiparabola, portallantas de repuesto exterior, Llanta doscientos cincuenta y cinco/ Ring dieciséis pulgadas, Campers, Estuche de herramientas de fábrica, llave L, y triángulos, defensas y estribos, llanta de repuesto, winche con capacidad de ocho mil libras o más, barra de luz. **OTROS:** Manual del conductor, Matrícula y Placas Nacionales. Además la Contratista incluirá la rotulación de acuerdo a las especificaciones dadas por la institución, Contrato de Mantenimiento Preventivo por cien mil kilómetros (veinte revisiones una cada cinco mil Kilómetros) y seguro contra robo y todo riesgo por un año contado a partir de la fecha de entrega de los automotores a FOSALUD. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública Número 17/2012 “COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD**, b) Adenda número uno de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, c) La oferta de “LA CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el veintisiete de agosto de dos mil doce, d) Las Garantías y e) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto

cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: Que todo bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. La Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes contratados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. La Contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica, tanto en el vehículo, accesorios, campers y furgón, vigente por un período de treinta y seis meses o al haber cumplido los cien mil Kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero, además debe de incluir el mantenimiento preventivo de la unidad por el mismo período. El FOSALUD a través del Departamento de Comunicaciones y en coordinación con el Administrador de Contrato entregará al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso con las medidas exactas y el diseño de los logos de la institución que deberá elaborar e instalar en los vehículos, debiendo estos instalarse de la siguiente forma: el rótulo con el LOGO INSTITUCIONAL en las puertas laterales delanteras; según lo descrito en el Anexo I-A de las bases, dichos rótulos deben hacerse en impresión vinil adhesivo, debiéndose coordinar a través de la Unidad de Comunicaciones y el Administrador de la entrega al contratista de lo respectivo a las medidas que deben llevar los logos institucionales, además se aclara que los costos de la impresión de los rótulos, así como el diseño de los mismos serán por cuenta del contratista. El contratista debe presentar al administrador de contrato muestras impresas a fin de verificar el color exacto de los rótulos antes mencionados. EL CONTRATISTA debe incluir en sus costos los gastos aduanales, de traslado y/o de transporte, etc., que garanticen la entrega del bien contratado, además de incluir el costo de programa de mantenimiento preventivo y correctivo para cada vehículo por un período similar al comprendido para la garantía del fabricante requerida, es decir para los cien mil kilómetros o los treinta y seis meses, siendo lo que ocurra primero. Asimismo deberá considerar todos los detalles



necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalles fortuitos. EL CONTRATISTA garantizará que los repuestos o partes que se sustituyan en ejecución del mantenimiento preventivo, se encuentren es perfecto estado por el período comprendido para la garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de los Bienes, comprometiéndose a informar por escrito al Jefe de Transporte de FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual será objeto. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. EL CONTRATISTA se compromete a entregar con el bien todos sus accesorios requeridos junto con matrícula, placas, tarjetas de circulación y **seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses**. Además deberá reponer en un plazo no mayor de **treinta días calendario** aquellos suministros que resultaren con defectos de fábrica, realizando las reparaciones o cambios de las partes defectuosas de origen incluyendo el valor de los repuestos y mano de obra, verificándose así la garantía básica de vehículos nuevos siendo esta de treinta y seis meses o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero, de no cumplir con lo establecido anteriormente se procederá hacer efectivo dentro del período de vigencia la Garantía de Buen Servicio funcionamiento y Calidad de los bienes, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un período no mayor a **CIENTO VEINTE días calendario**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, deberá incluir en su entrega lo siguiente: matrícula, placas, GPS, tarjetas de circulación y **un seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses** y el costo de programa del mantenimiento preventivo para el vehículo. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador. El Salvador. Y El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al UACI, para efectos de

anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$68,780.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO; CERO DOS - CERO DOS - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO Y CERO DOS - CERO TRES - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola S.A. a nombre de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: ccastillo@grupoq.com, número de teléfono de contacto: dos dos cuatro ocho-seis cuatro tres uno. **CLAUSULA**

**OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$13,756.00)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta **CIENTO**



**VEINTE DÍAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 6,878.00)** equivalente al **diez por ciento** del valor total del contrato; la cual deberá presentarse en la UACI del FOSALUD dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador del Contrato y estará vigente durante el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES o CIENTO MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción del FOSALUD. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO Y SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del vehículo se hará en las instalaciones de los Almacenes del FOSALUD, ubicado en el Plantel de Salud del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador. El Salvador, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción final correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante de la empresa que entrega con los respectivos sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 73/2012, de fecha veintisiete de octubre de dos mil doce, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos";

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.17/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



**SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador, El Salvador. Teléfono veintidós cuarenta y ocho – sesenta y cuatro treinta y uno y fax: veintidós cuarenta y ocho – sesenta y tres cincuenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE  
SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
"CONTRATISTA"